



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2009-00401-00
PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	LIDIS EMPERATRIZ ALMANZA OTERO C.C. 32.799.125
DEMANDADO	NELSON EUTIMIO GARCÍA DAVID C.C. 72.181.422

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso con escrito de la parte actora solicitando oficiar a CASUR. Sírvase

Soledad, Octubre 15 de 2020.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
Octubre quince (15) del dos mil veinte (2020)

En atención al anterior informe secretarial, se advierte memorial de la parte actora en el que solicita de oficie a CASUR a fin de precisarle sobre qué conceptos recae la medida ordenada por este despacho en sentencia del 19 de agosto de 2010 y extendida mediante auto del 10 de diciembre de 2019, por cuanto en su sentir la misma comprende “primas, vacaciones, retroactivos, subsidio familiar o escolar”.

Al respecto, es menester precisar a la parte solicitante que dichos emolumentos no pertenecen a aquellos que por ley perciben las personas que ostentan la calidad de pensionados, toda vez que de conformidad con el Código Sustantivo de Trabajo aquellas son otorgadas a quienes tienen la calidad de trabajadores activos, misma que no posee el demandado al ser pensionado de la Policía Nacional, razón por la cual muy a pesar de lo dispuesto en la aludida sentencia.

Con todo, en aras de que los descuentos se apliquen en debida forma se oficiará a la mencionada entidad a fin de reiterar sobre qué conceptos y de qué modo debe realizarlos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

Primero: Extender la medida cautelar que por concepto de Alimentos Definitivos, se ordenó a cargo del señor Nelson Eutimio García David C.C. 72.181.422, en providencia adiada 19 de agosto de 2010.

Segundo: Ordenar al cajero pagador Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, que realice los descuentos del treinta y cinco por ciento (35%) **sobre la mesada pensional y demás emolumentos**, y consigne a este



Juzgado a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta No. 087582034001, código del juzgado No. 087583184001, código del proceso 08-758-31-84-001-2009-00401-00, **bajo casilla tipo seis (6)** los primeros cinco (5) días de cada mes a nombre de Lidis Emperatriz Almanza Otero C.C. 32.799.125, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. Prevéngasele al pagador que de no acatar la medida, será responsable solidariamente de las sumas no descontadas, conforme al numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 27 de octubre 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 108 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ